país valencià

NORMAS 12º CONGRESO
CS CCOO PV

Aprobadas por el Consejo CS CCOO PV

INDICE

PRESENTACIÓN.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

- Primera. - Objeto de las Normas congresuales y del proceso congresual de la CS CCOO PV y sus organizaciones integradas en el marco del 12º Congreso Confederal.

- Segunda. - Convocatoria del proceso congresual y aprobación de las normas congresuales.

- Tercera. - Estructura del proceso congresual y calendario

.

- Cuarta. – Medias de cotización y censos electorales para calcular el reparto de delegados y delegadas.

- Quinta. – Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

- Sexta. - Participación de los delegados y delegadas.

- Séptima. - Mesa del congreso o de la asamblea congresual.

- Octava. - Comisión técnica del congreso.

- Novena. - Comisión de candidaturas.

- Décima. – Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegadas y delegados y de los órganos de la estructura sindical de la CS CCOO PV.

- Decimoprimera. – Requisitos para la presentación de las candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato.

- Decimosegunda. – Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura.

- Decimotercera. - Renuncia de los candidatos y de las candidatas.

- Decimocuarta. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados.

- Decimoquinta. - Actas.

- Decimosexta. - Comisiones de Interpretación de Normas.

CAPÍTULO II. – De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I a celebrar en el marco del 12º Congreso de la CS CCOO PV.

- Decimoséptima. – Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa que estén constituidas y registradas en el SIC.

- Decimoctava. – Centros de trabajo y/o empresas y secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC sin delegación propia.

- Decimonovena. – Objeto de las conferencias y asambleas congresuales.

- Vigésima. - Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales.

- Vigésima primera. - Órgano que ejecuta la convocatoria de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas.

- Vigésima segunda. - Órgano que ejecuta la convocatoria de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.

- Vigésima tercera. - Censos electorales.

- Vigésima cuarta. - Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales.

- Vigésima quita. - Presidencia de las conferencias congresuales.

- Vigésima sexta. - Presidencia de las asambleas congresuales.

- Vigésima séptima. - Funciones de la presidencia.

- Vigésima octava. - Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.

- Vigésima novena. - Colegios electorales de las asambleas congresuales.

- Trigésima. - Mesas electorales.

- Trigésima primera. - Funciones y competencias de las mesas electorales.

- Trigésima segunda. - Presentación de candidaturas.

- Trigésima tercera. – Votaciones, escrutinio y atribución de resultados.
- Trigésima cuarta. - Actas.

CAPÍTULO III.- De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II y III en el marco del 12º Congreso de la CS CCOO PV

- Trigésima quinta. - Ejecución de la convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II y III.

- Trigésima sexta. - Composición de los congresos.

- Trigésima séptima. - Orden del día de los congresos.

- Trigésima octava. - Reglamento del congreso.

CAPÍTULO IV.- De las normas específicas sobre el funcionamiento del 12º Congreso de la CS CCOO PV.

CAPÍTULO V.- De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 12º Congreso de la CS CCOO PV.

CAPÍTULO VI. - Procedimiento de reclamaciones en el marco del 12º proceso congresual de la CS CCOO PV.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES.

ANEXOS

- Anexo I. Composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II.

- Anexo II. Número de delegados y delegadas que compondrán los diferentes congresos o asambleas congresuales de nivel III.

- Anexo III. Medidas en materia de protección de datos en los procesos congresuales de la CS CCOO PV

- Anexo IV. Instrucciones básicas para la votación electrónica.

- Anexo V. Modelos de actas.

- Anexo VI. Modelo para la presentación de candidaturas.

- Anexo VII.- Modelo de reclamaciones sobre actos del proceso congresual

- Anexo VIII.- Anexos de Contenido Organizativo de las Organizaciones que integran la CS CCOO PV

PRESENTACIÓN

El Consejo Confederal reunido el 16 de junio de 2020, aprobó la convocatoria del 12º Congreso de la CS de CCOO.

En el marco del 12º Congreso Confederal, el Consejo de la CS CCOO PV, en su reunión del 16 de septiembre de 2020, ha aprobado la convocatoria del 12º Congreso de la CS CCOO PV y las Normas Congresuales que lo regulan.

Las normas congresuales son un conjunto de disposiciones que junto con los Estatutos, garantizan la participación democrática de los afiliados y afiliadas tanto en el debate como en la elección de los órganos de dirección..

El Congreso de la CS de CCOO se celebrará en Madrid, los días 1, 2 y 3 de julio de 2021. En él participarán 758 delegados y delegadas elegidos en sus respectivos procesos congresuales por las organizaciones confederadas, a razón de la media de cotizaciones del período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2019.
Las asambleas de Secciones Sindicales o de empresas agrupadas (nivel I) se iniciarán a partir del 23 de noviembre de 2020. Los documentos que se someterán a debate durante este proceso, estarán a disposición de los afiliados y afiliadas antes del 23 de octubre de 2020.

El Congreso de la CS CCOO PV se celebrará en Alicante los días 8,9 y 10 de abril de 2021. En él participarán 326 delegados y delegadas elegidos en los respectivos procesos congresuales de las organizaciones integradas en la CS CCOO PV, a razón de la media de cotizaciones del período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2019.

Estas normas, junto con las Confederales y los Estatutos, son una referencia ineludible para las organizaciones que componen la CS CCOO PV a la hora del proceder durante todo el proceso congresual.

Las presentes normas son una extensión de la confederales y se han elaborado siguiendo un proceso de participación con el conjunto de nuestras organizaciones. Los cambios introducidos respecto procesos anteriores vienen motivados por la obligación ineludible de respeto a nuestra legalidad interna, marcada por los estatutos y las disposiciones que se han ido tomando desde las comisiones de garantías, así como por el marco normativo general y las sentencias que los tribunales han ido dictando en los casos en que nuestros conflictos de interpretación se han sustanciado en la justicia ordinaria.

NORMAS DEL 12º PROCESO CONGRESUAL DE LA CS CCOO PV

El Consejo Confederal en su reunión del 16 de junio de 2020 aprobó la convocatoria del 12º Congreso de la CS de CCOO y las Normas Congresuales, conforme al art. 27 b) 5 de los Estatutos Confederales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en estas Normas y en el art. 29 a) de los Estatutos de la CS CCOO PV, el Consejo PV ha aprobado la convocatoria del 12º Congreso de la

CS CCOO PV y sus Normas Congresuales de desarrollo en su reunión de 16 de septiembre de 2020, así como los Anexos Organizativos de las Uniones Intercomarcales (nivel III) de la CS CCOO PV.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Primera. - Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual general de la CS CCOO PV y de sus organizaciones integrada, en el marco del 12º congreso Confederal.

1.- Las presentes normas, junto con los Estatutos Confederales, los Estatutos de la CS CCOO PV y las normas congresuales confederales son las reglas básicas del proceso congresual de la CS CCOO PV y sus organizaciones integradas, que se desarrollará en el marco del 12º Congreso confederal.

2.- En el proceso congresual del 12º Congreso CCOO PV se elegirán los órganos estatutarios de la CS CCOO PV, así como los órganos estatutarios de todas las organizaciones integradas y de sus estructuras organizativas y se someterán a debate y enmienda las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal y a debate, enmienda y aprobación el Programa de Acción y Estatutos de la CS CCOO PV.

Segunda. - Convocatoria del proceso congresual y aprobación de las normas congresuales.

1. - Con la convocatoria del 12º Congreso de la CS CCOO PV, además de aprobar las presentes normas conforme a lo recogido en los estatutos actuales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales, conferencias congresuales y congresos del conjunto de la CS CCOO PV, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.

2.- Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas (CIN) de la CS CCOO PV o de la Federación Estatal, según corresponda.

3.- Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes verán su duración reducida. De esta manera todas las organizaciones integradas de la CS CCOO PV y de su estructura organizativa, realizarán los congresos dentro del presente proceso congresual. Al mismo tiempo, los congresos de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido en el proceso congresual anterior, así como los congresos extraordinarios pendientes de convocar, se adaptarán al calendario fijado en estas normas.

Por lo tanto, todos los órganos estatutarios de la CS CCOO PV, serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas que integran los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones desde el momento en que se constituyan las mesas cada uno de los congresos y conferencias.

4.- Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama o territorio, según proceda. Para la ejecución del proceso congresual en las Uniones Intercomarcales, estas normas congresuales incluyen un anexo de contenido organizativo que recoge sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, porcentajes de género, y fechas, y todo ello, dentro del calendario establecido en las Normas Congresuales Confederales.

5.- Estas normas, una vez aprobadas, serán comunicadas a las estructuras inferiores de su ámbito y a la Secretaría de Organización Confederal.

Asimismo serán publicadas en la página web de la CS CCOO PV para general conocimiento de su afiliación y podrán ser impugnadas, en primera instancia, ante la Comisión de Interpretación de Normas de la CS CCOO PV en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación.

6.- Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección hayan superado el tiempo de su mandato o cuyo mandato finalice antes del 1 de julio de 2021, celebrarán la **conferencia congresual** correspondiente para elegir sus órganos de dirección y, en su caso, la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congresuales de nivel II o de nivel III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I.

En este mismo período celebrarán **asamblea congresual** para elegir delegaciones al nivel II y nivel III aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior al citado 1 de julio de 2021, siempre que les corresponda por afiliación la elección de dichas delegaciones.

Tercera. - Estructura del proceso congresual y calendario

Nivel I.- Corresponde a las conferencias congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el Nivel I y a las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.

Se celebrarán del 23 de noviembre de 2020 al 22 de enero de 2021.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de nivel II, o en su defecto, a las asambleas congresuales de nivel II.

En las conferencias de las secciones sindicales se elegirán los órganos específicos y, de corresponderles, también elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II.

El 5 de febrero de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I.

Nivel II.- Corresponde a los congresos de los sindicatos comarcales e intercomarcales o a las asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos.

Se celebrarán del 1 al 27 de febrero de 2021.

A estos congresos asistirán las personas delegadas elegidas en el nivel I y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de rama y de las uniones intercomarcales (Nivel III).

Si los sindicatos comarcales o intercomarcales no estuvieran constituidos, las personas delegadas elegidas en el nivel I se reunirán en asamblea congresual y en ellas elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de rama y de las uniones intercomarcales (nivel III) y al coordinador o coordinadora (art. 17 Estatutos CS CCOO PV).

El 12 de marzo de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

Nivel III.- Corresponde a los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de rama y uniones intercomarcaeles.

Los congresos o asambleas de las uniones intercomarcales se celebrarán del 1 al 6 y del 15 al 20 de marzo de 2021.

Los congresos de las federaciones de rama se celebrarán del 8 al 13 de marzo y del 22 de marzo al 27 de marzo de 2021.

Las Federaciones de rama que debido a su estructura organizativa no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos o asambleas congresuales en el período comprendido entre el 1 y el 27 de febrero de 2021.

A estos congresos asistirán los delegados y delegadas elegidos en el nivel II (o, en su defecto y de acuerdo con estas Normas, directamente desde el nivel I) y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de la CS CCOO PV (nivel IV).

En el supuesto de que alguna estructura organizativa de rama o territorio de nivel III no esté constituida, elegirá coordinador o coordinadora en asamblea congresual (art. 17.3 y 8 Estatutos Confederales).

El 9 de abril de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Nivel IV. Corresponde a los congresos de las federaciones estatales y de la CS CCOO PV.
El 12º Congreso de la CS CCOO PV se celebrará en Alicante los días 8,9 y 10 de abril de 2021.
El 28 de marzo de 2021 será la fecha límite para recibir en la Secretaría de Organización de la CS CCOO PV las enmiendas aprobadas a los documentos congresuales confederal estatal, confederal PV y las delegaciones elegidas en los congresos de las federaciones rama y de las uniones intercomarcales.

El 11 de junio de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan

presentado sobre el desarrollo del proceso congresual de la CS CCOO PV.

Cuarta. –Medias de cotización y censos electorales para calcular el reparto de delegados y delegadas

1.- Todos los datos relativos a las medias de cotización serán cerrados a **31 de mayo de 2020.**

2.- El cierre de los censos de afiliados y afiliadas para la conformación de las asambleas de nivel I y la distribución de delegados y delegadas a elegir se hará a fecha de **31 de mayo de 2020.**

En estos censos estarán incluidos todos los afiliados y afiliadas que estando en situación de "activos al corriente de pago" (AC) o activos deudores (AD) figuren en la base de datos de la UAR Confederal.

3.- A partir de la aprobación de estas normas, la UAR Confederal pondrá a disposición de la Secretaría de Organización de la CS CCOO PV las medias de cotización y los censos provisionales para que pueda proceder a la distribución de delegados y delegadas en sus ámbitos organizativos.

Quinta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

1.- Las personadas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la secretaría de organización del ámbito en el que se celebra el congreso. La convocatoria a las asambleas congresuales la realizará la secretaría de organización del órgano superior.

2.- La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso o asamblea congresual, se realizará antes de los cinco días naturales a la celebración del congreso o asamblea congresual, salvo las sustituciones, que se harán con al menos con un día. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.

3.- Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso o asamblea congresual dentro del plazo que se establezca en el reglamento.

4.- La Comisión técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como delegado o delegada al congreso.

Sexta. - Participación de los delegados y delegadas

1.- Participarán con plenitud de derechos en los congresos o asambleas congresuales de nivel II, III, IV y Confederal todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.

2.- Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras o de las direcciones provisionales, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional excediera

de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional dentro del límite del citado 10 por 100.

3.- La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional de cada ámbito con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados y delegadas para el congreso.

Séptima. - Mesa del congreso o de la asamblea congresual.

1.-En la sesión de apertura de cada congreso se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría. Cuando corresponda celebrar asamblea congresual las funciones de la Mesa serán desempeñadas por la comisión ejecutiva superior.

2.- Constituida la mesa del congreso y elegidas la presidencia y la secretarías, asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el congreso.

3.-La Mesa de los congresos o de las asambleas congresuales tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo su portavoz el presidente o presidenta del congreso o de la asamblea congresual.

4.- La Mesa del congreso o de la asamblea congresual contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de la comisión técnica.

Octava. - Comisión técnica del congreso

1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una Comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

En el supuesto de que se celebre asamblea congresual, el nombramiento de la Comisión técnica corresponderá a la comisión ejecutiva de la organización superior de rama o territorio que ejecuta la convocatoria.

2. La Comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso o asamblea congresual.

3. La Comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso o asamblea congresual.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los estatutos confederales y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los estatutos confederales y 8 de los estatutos CS CCOO PV. La comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

4.- La Comisión técnica del congreso o de la asamblea congresual contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la Secretaría de organización que la haya nombrado.

5.- Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión técnica a la mesa presidencia del congreso o asamblea congresual para su resolución.

La resolución de la Mesa del congreso o de la asamblea congresual podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día hábil siguiente a su finalización.

6.- Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la presidencia del congreso o de la asamblea congresual junto con la correspondiente documentación.

7.- La comisión técnica cesará en sus funciones con la clausura del congreso o de la

asamblea congresual.

Novena. - Comisión de candidaturas

1.- En los congresos o asambleas congresuales se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento que lo regule, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las normas de las organizaciones confederadas (disposición final segunda de las presentes normas).

2.- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

3.- Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas, por todos los integrantes de la comisión.

4.- Transcurrido el plazo fijado, la Mesa del congreso o de la asamblea congresual proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos establecidos.

Decima. - Requisitos de las personas candidatas a delegados y a los órganos de la estructura sindical de CCOO

1.- Las personas que deseen formar parte de las candidaturas para ser elegidas delegadas o para formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha señalada para la celebración del congreso o asamblea congresual correspondiente, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.

2.- Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.

3.- No podrán ser candidatas a la secretaría general de la CS CCOO PV, de las federaciones de rama, de las uniones intercomarcales y de los sindicatos comarcales e intercomarcales (nivel II), las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

4.- Es incompatible presentarse para ser elegido delegado o delegada a un congreso o asamblea congresual en el que ya ostenta esa representación. Si lo hiciera, la candidatura en la que figure la persona ya elegida deberá ser subsanada.

Decimoprimera. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y de los órganos del sindicato

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas, con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada (art. 10 EC y art. 8 EC PV), cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.
En el supuesto de que las personas candidatas se encontraran acreditadas en el congreso o asamblea congresual, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación

2.- Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso o asamblea, avales que ineludiblemente deben presentarse simultáneamente junto con la candidatura.

3.- Cada candidatura designará a una persona representante que podrá ser o no candidata (en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada), que será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Esta persona representante y presentadora de la candidatura es la que está legitimada para interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de los candidatos y nombrar a una persona afiliada del ámbito de la elección como interventor o interventora.

4.- En la constitución y desarrollo de la CS CCOO como sindicato igualitario de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todos los órganos del sindicato y en las delegaciones que corresponda elegir en los congresos y/o asambleas, las candidaturas que se presenten se ajustarán a las reglas siguientes:

a) En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

b) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% e inferior al 50% guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros.

c) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50% incorporarán un porcentaje de mujeres no inferior al 50%.

d) Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los niveles: titulares y suplentes.

e) En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas que se presenten será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción correspondiente, tanto para los órganos como para las delegaciones a las asambleas o congresos superiores.

f) Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres, desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas los permita, en concordancia con las reglas anteriores.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

5.-Para todas las delegaciones a los congresos (con un mínimo de 6 miembros) se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida, siempre y cuando el número de suplentes los permita.

Decimosegunda. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos. Si no los reuniera, se concederá un plazo prudencial para subsanar.

Decimotercera. -Renuncia de los candidatos y las candidatas.

1.-Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador un plazo prudencial para la subsanación de la candidatura.

2.- Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que cuente con el 60 % de candidatos o candidatas como mínimo de los puestos a elegir.

Decimocuarta. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados.

1.- El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector o electora no puede ser representado por otra persona.

2. Las votaciones, se realizarán ante la mesa electoral del congreso, conferencia o asamblea congresual, según proceda, y para ello se utilizarán papeletas y urnas.

3.- Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral se procederá a la

apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos.

4.- Se considerarán votos nulos:
a) Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.
b) Los que se emitan en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

5.- Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

6.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.

7.- La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.

8.- Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.

9.- La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso o asamblea congresual de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

La presidencia de la mesa del congreso llamará a los candidatos y candidatas elegidas para que suban a la mesa y asuman la dirección del sindicato. Desde ese momento queda constituida la nueva dirección.

Decimoquinta. - Actas

De los congresos, conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo

hiciera, se hará constar.

La Secretaría General electa ordenará lo necesario para que el acta sea registrada, en el plazo máximo de dos días hábiles, en el Sistema Informático Confederal.

Decimosexta. – Comisiones de Interpretación de Normas

1.- La Comisión Ejecutiva de la CS CCOO PV aprobará la creación de la Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN), que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará residenciada y presidida por la Secretaría de Organización y será la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, de la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso congresual de sus niveles organizativos I, II y III le sean presentadas por las personas afiliadas o por las organizaciones y que sean de su ámbito de competencia. Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

Todas las resoluciones de la CIN confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo, no cabiendo contra ellas ningún tipo de reclamación o recurso sindical, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra dichos actos puedan corresponder a las personas legitimadas para ello.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL 12º CONGRESO DE LA CS CCOO PV.

Notas preliminares:

1.- El nivel I del proceso congresual garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento donde podrán participar como electoras y presentarse como delegadas a los congresos o asambleas congresuales o conferencias superiores del sindicato, o cualquier otra elección que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en sus normas reguladoras y estatutos de aplicación.

2.- En este nivel I se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente y el de los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial o comarcal.

3.- Para facilitar y garantizar el derecho al voto de todos los afiliados y afiliadas, independientemente de su encuadramiento en una sección sindical o en un agrupamiento de centros de trabajo y/o empresa, se establecerá un sistema que permita el voto telemático o presencial.

4.- Para la correcta elaboración de los censos de las mesas electorales las organizaciones deberán encuadrar debidamente la afiliación de sus secciones sindicales y/o centros de trabajo y, en su caso, sectores, en el Sistema Informático

Confederal.

Decimoséptima. - Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa que estén constituidas y registradas en el SIC.

Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección y representación hayan superado el tiempo de mandato o cuyo mandato finalice antes del 2 de julio de 2021, celebrarán su conferencia congresual correspondiente para elegir sus órganos de dirección y representación y, en su caso, la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congresuales de nivel II y III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I. En este mismo periodo celebrarán asamblea congresual para elegir delegaciones al nivel II o nivel III, aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior y a las que corresponda la elección de dichas delegaciones.

Decimoctava. - Centros de trabajo y/o empresas y secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC sin delegación propia.

El resto de la afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas y/o sectores según las normas de sus federaciones estatales, en las que se incluirá la composición numérica y reparto de los delegados y delegadas a elegir, con los datos certificados por la UAR.

Para configurar estas asambleas en sus normas, las Federaciones de rama, tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Lo dispuesto en el anexo I de estas Normas (Composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II).
b) Los agrupamientos no podrán ser superiores a 1.000 personas afiliadas.
c) Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
d) Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
e) Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel II, se efectuará en función de la **afiliación** del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas al corriente de pago o deudoras que estén incluidas en la UAR Confederal al 31-5-2020 se tendrán en cuenta para fijar la composición de los congresos o asamblea congresual de nivel II.
f) Las federaciones que en un ámbito territorial concreto tengan menos de 1.000 personas afiliadas podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III.

Decimonovena. - Objeto de las conferencias y asambleas congresuales

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

- Una que corresponderá a la fase o asamblea **deliberativa**, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las

ponencias o documentos congresuales objeto del debate. A los efectos de facilitar la máxima proximidad, adaptación horaria y calidad de participación, esta fase podrá realizase mediante actos comunes al conjunto de estructuras de rama en el territorio siempre y cuando se garantice el encuadramiento federativo de la participación de la afiliación en la fase electiva.

- Otra que corresponderá a la fase **electiva** que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada, que se encuentre al corriente del pago de sus cuotas y que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir de entre las candidaturas proclamadas a las delegaciones que asistirán al congreso de nivel II o de nivel III (o en su defecto a la asamblea congresuales), conforme a lo establecido en estas normas.

Vigésima. - Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales

1.- En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.

2.- Se fijará un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación correspondiente a la fase electiva.

3.- Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

4.-Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por la comisión ejecutiva que ejecuta la convocatoria competente **15 días naturales antes de la fecha fijada para su celebración.**

5.- Además, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal.

Vigésima primera. - Órgano que ejecuta la convocatoria de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas

Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tenga que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el **órgano que ejecuta la convocatoria** será su comisión ejecutiva, y en su defecto, su secretaría general.

Vigésima segunda. - Órgano que ejecuta la convocatoria de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.

1.- Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa y de secciones sindical sin delegación propia, el órgano que ejecuta la convocatoria será la comisión ejecutiva del sindicato comarcal o intercomarcal (nivel II) y

en su defecto por la comisión ejecutiva de la federación de rama (nivel III).

Vigésima tercera. –Censos electorales

1.- Se fija el 30 de septiembre de 2020 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.

2.- Conforme a lo dispuesto en la disposición cuarta, los datos de la afiliación estarán a disposición de la secretaría de organización de la CS CCOO PV para que puedan proceder a confeccionar los censos provisionales de las conferencias y asambleas congresuales en los respectivos ámbitos de elección.
Los tendrá custodiados en formato digital y habilitará los permisos necesarios para que puedan ser consultados por las secretarías de organización de nivel III y de nivel II de su ámbito.

3.- Una vez confeccionados los censos, la secretaría de organización de la CS CCOO PV los remitirá antes del 15/10/2020 a la Secretaría Confederal de Organización para su carga en el *"modelo congresos en el SIC".*

4.- Estos censos provisionales se utilizarán como listado básico para que los afiliados y afiliadas realicen la comprobación de su debida inclusión, y en su caso, presenten las impugnaciones que estimen convenientes de acuerdo con el procedimiento establecido en estas normas.

5.- Las personas afiliadas podrán obtener una certificación de su inscripción en el censo, que será expedida por la correspondiente secretaría de organización.

6.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **19 y el 30 de octubre de 2020** ante la CIN de la federación que proceda.

7.- En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las cabeceras de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas cotización.

8.- La CIN de nivel IV resolverá las impugnaciones antes del **7 de noviembre de 2020** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la CIN Confederal, quien ordenará la realización de las modificaciones que procedan realizarse en el censo.

9.- Los censos electorales definitivos que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto deben estarán a disposición de las secretarías de organización de la CS CCOO PV a partir del **16 de noviembre de 2020, tal y como disponen las normas Confederales.**

10.- Las Secretaría Confederal de Organización con el concurso de la UAR Confederal, Informática Confederal y la Delegada de Protección de Datos Confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

Vigésima cuarta. - Orden del día y reglamento de las conferencias y de las

asambleas congresales. – El órgano de dirección que ejecuta la convocatoria aprobara el orden del día, que contendrá el objeto de la reunión y el reglamento, la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos por el pleno de los asistentes y el desarrollo de las votaciones para elegir los órganos de dirección (si procede) y las delegaciones a los congresos, o en su defecto a las asambleas, de las organizaciones superiores de rama y en su caso de territorio, además de cuantas cuestiones exclusivamente organizativas (no normativas) se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

Vigésima quinta. - Presidencia de las conferencias congresuales. En la sesión de apertura de las conferencias congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia de la conferencia congresual. El número de personas integrante de la mesa será impar y guardará el porcentaje de mujeres proporcional a la afiliación convocada. Una vez aprobada la propuesta, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente o presidenta de la conferencia congresual. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

Vigésima sexta. - Presidencia de las asambleas congresuales. La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección que ejecuta la convocatoria.

Vigésima sétima. - Funciones de la presidencia. La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente o presidenta actuará como portavoz de la misma. Dará información del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

Vigésimo octava. - Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales. En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas.

Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de rama, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación**.** Si procede conferencia congresual, se elegirán las citadas delegaciones y los órganos de dirección de la sección sindical.

Vigésima novena. - Colegios electorales de las asambleas congresuales

La comisión ejecutiva que ejecuta la convocatoria se constituirá en **colegio electoral de las asambleas congresuales** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

Al constituirse en colegio electoral, la comisión ejecutiva podrá acordar reducir el número de sus integrantes, respetando siempre la proporcionalidad existente en el órgano de dirección.

Trigésima. - Mesas electorales

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio y estará formada por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

Trigésima primera. - Funciones y competencias de las mesas electorales

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1.- Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos serán puestos a su disposición por el colegio electoral en formato digital, los cuales serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.

2.- Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el colegio electoral a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.

3.- Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.

4.- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.

5.- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador/a la necesidad de formalizarlas dentro del día siguiente a la votación ante la CIN de la CS CCOO PV o de la FEDERACIÓN ESTATAL que corresponda.

6.- Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama (y en su caso de territorio) y cuantas elecciones consten en el orden del día y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral y los interventores o interventoras.

7.- Esta acta se entregará inmediatamente al colegio electoral para su registro, archivo, custodia y registro inmediato en el SIC.

Trigésima segunda. - Presentación de candidaturas

1.- En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas

podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto, de nivel III, así como para cuantas otras elecciones figuren en el orden del día.

2.- Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

1.- Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago de sus cuotas y con seis meses o más de antigüedad a la fecha fijada para la celebración de su conferencia o asamblea congresual.

2.- Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes, cuando los puestos a elegir sean cinco o más.

3.- Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.

4.- Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

5.-Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes.
De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, se procurará que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

6.- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas se presentarán por su representante en modelo normalizado (anexo VI) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada), cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la votación. Ésta deberá estar afiliada y encuadrada en el ámbito de la elección.

7.- Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.

8.- Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN de la CS CCOO PV o de la FEDERACIÓN ESTATAL correspondiente, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.

9.- La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.

10.- Si solo hubiera una candidatura proclamada, no se procederá a su votación, quedando elegidos todos los candidatos y candidatas (titulares y suplentes).

11.- La persona represente de la o las candidaturas presentadas, podrá designar un interventor o interventora por la mesa electoral para ejercer sus funciones ante la misma. Ésta deberá pertenecer al mismo ámbito en el que se celebra la elección.

12.- La persona designada interventora podrá comprobar que los votantes están incluidos en el censo y que el desarrollo de las votaciones se ajusta a estas normas. También podrá interponer reclamaciones ante la mesa electoral.

No podrá reclamar ante la CIN en su condición de interventora, derecho que se reserva a la persona presentadora de la candidatura.

Trigésimo tercera. - Votaciones, escrutinio y atribución de resultados.

1.- Las votaciones se realizarán de forma presencial ante la mesa electoral o de forma electrónica.

En ambos casos el voto es personal, libre, secreto, intransferible e indelegable.

2.- La Secretaría Confederal de Organización con el concurso de la UAR Confederal, Informática Confederal y la Delegada de Protección de Datos Confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

Trigésima cuarta. - Actas

De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por todos los miembros de la mesa, y serán entregadas a la Secretaría de Organización para su archivo y custodia.

La Secretaría de Organización correspondiente registrará las actas de forma inmediata en el SIC.

TÍTULO III
DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN LOS NIVELES II y III EN EL MARCO DEL 12º CONGRESO DE LA CS CCOO PV.

Trigésima quinta. – Ejecución de la convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II y III.

1.- La ejecución de la convocatoria de los congresos de nivel II será efectuada por la comisión ejecutiva del sindicato comarcal o intercomarcal correspondiente, de acuerdo con lo que dispongan las normas congresuales de su ámbito federativo y territorial. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa constituida en este nivel II, se celebrará asamblea congresual convocada por la comisión ejecutiva de la federación de rama, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa al nivel

III desde el nivel I.

2.- La ejecución de la convocatoria de los congresos de ámbito territorial de nivel III, será efectuada por la comisión ejecutiva de la unión intercomarcal, de acuerdo con lo que dispongan las normas para su ámbito.

3.- La ejecución de la convocatoria de los congresos de rama de nivel III serán convocados por la comisión ejecutiva de la federación de rama, de acuerdo con lo que dispongan las normas de su ámbito.

Trigésima sexta. - Composición de los congresos

1.- El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel II (o en su defecto de las asambleas congresuales) estará comprendido dentro de los tramos de afiliados que asignados en el anexo I de las presentes normas y se establecerá con los datos de afiliados y afiliadas certificados por la UAR al 31-5-2020.

2.- El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III, estará comprendido dentro de los tramos de medias de cotización asignados por la tabla del anexo II de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2016 y el 31 de diciembre de 2019, que será cerrado con los datos certificados por la UAR a 31-5-2020.

Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados del PV de acuerdo con lo dispuesto la letra d) del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.

Trigésima séptima. - Orden del día de los congresos

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

1.- Los congresos de nivel II: Elegir los órganos de sus sindicatos comarcales o intercomarcales y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama y territorio. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama (cuando no exista estructura organizativa constituida en este nivel II se celebrará asamblea congresual para elegir la delegación, coordinador o coordinadora y debate de los documentos congresuales).

2.- Los congresos de nivel III: Elegir los órganos de las uniones intercomarcales y de las federaciones de nacionalidad y las delegaciones que asistirán a los congresos de sus respectivas Federaciones Estatales y la CS CCOO PV. Así mismo serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.
Para el supuesto de que alguna estructura organizativa de nivel III no esté constituida, se elegirá coordinador o coordinadora.

3.- (Nivel IV) Congreso de la CS CCOO PV: Elegir los órganos de la CS CCOO PV y la su delegación (41 personas) al 12º Congreso Confederal. Asimismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación los

propios de la CS CCOO PV

Trigésima octava. - Reglamento del congreso

1.- El consejo, o en su defecto la comisión ejecutiva del órgano convocante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.

2.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del congreso. Se pondrá a disposición de la organización convocante la posibilidad de realizar la votación electrónica mediante aplicaciones móviles u otros dispositivos electrónicos que garanticen el proceso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

3.- En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

4.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas en el nivel II, o el **20 por 100** en los niveles III y IV.

CAPÍTULO IV
DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL 12º CONGRESO DE LA CS CCOO PV

Trigésima novena. - El 12º Congreso de la CS CCOO PV se celebrará en Alicante los días 8,9 y 10 de 2021 y en él participarán las personas elegidas delegadas conforme a las presentes normas.

Cuadragésima. – a) El número de delegados y delegadas será de 326

b) Las 26 personas que integran la Comisión Ejecutiva Confederal serán natas al congreso.

c) A repartir quedarán 300 delegados y delegadas que se distribuirán por mitades entre las federaciones de nacionalidad y las uniones intercomarcales.

d) La Federación de Pensionistas y Jubilados estará representada por 6 personas delegadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-10 d) de los Estatutos Confederales que garantiza la presencia de la representación de esa Federación en el mismo porcentaje que tuvo en el 11ª Congreso". Su reparto será de 5 Personas en representación de la federación de pensionistas y jubilados PV y 1 persona en representación de la federación en el ámbito de L´Horta.

e) Por lo tanto, para distribuir quedarán los siguientes delegados delegadas:

Uniones Intercomarcales = 150
Federaciones PV = 145

f) Los 295 delegados y delegadas serán repartidos proporcionalmente tomando como base los datos de las medias de cotizaciones del período que se extiende desde 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019 certificadas por la UAR a 31 de mayo de 2020.

g) De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al 12º Congreso CS CCOO PV

CUADRO DE COTIZACIONES 12º CONGRESO CCOO PV

FEDERACIONES	TOTAL		Media			
Nom	2016-2019	doble adscrp	Mensual	doble adscrp	%	Delegados/as
Construcció i Serveis	768.984		16.021		16,32	24
Serveis a la Ciutadania	1.082.924		22.561		22,98	33
Serveis	827.095		17.231		17,55	25
Ensenyament	348.309		7.256		7,39	11
Indústria	1.064.803		22.183		22,59	33
Pensionistes i Jubilats (doble adscripción)		457.400		9.529		5
Sanitat	621.090		12.939		13,18	19
FEDERACIONES PV	4.713.205	5.170.605	98.192	107.720	100,00	150

UNIONES INTERCOMARCALES	TOTAL		Media			
Nom	2016-2019	doble adscrp	Mensual	doble adscrp	%	Delegados/as
l'Alacantí/la Marina	706.493	54.893	14.719	1.144	14,99	22
Baix Vinalopó / Vega Baja	498.562	40.147	10.387	836	10,58	16
Comarques del Nord	564.536	35.480	11.761	739	11,98	18
C.Morvedre/A.Palancia	254.556	65.142	5.303	1.357	5,40	8
Comarques de l'Interior	285.809	26.615	5.954	554	6,06	9
Comarques Centrals	289.715	22.549	6.036	470	6,15	9
l'Horta	1.594.783	172.982	33.225	3.604	33,84	51
Ribera Safor	518.751	39.592	10.807	825	11,01	17
UNIONES INTERCOMARCALES PV	4.713.205	457.400	98.192	9.529	100,00	150
		5.170.605		107.720		

FEDERACIONES L´HORTA (51 delegados/as)	TOTAL		Media			
Nom	2016-2019	doble adscrp	Mensual	doble adscrp	%	Delegados/as
Construcció i Serveis	227.582		4.741		14,27	7

Serveis a la Ciutadania	410.250		8.547		25,72	13
Serveis	335.178		6.983		21,02	11
Ensenyament	137.075		2.856		8,60	4
Indústria	296.400		6.175		18,59	9
Pensionistes i Jubilats (doble adscripción)		172.982		3.604		1
Sanitat	188.298		3.923		11,81	6
FEDERACIONES PV (L´Horta)	1.594.783		33.225		100,00	51

h) Las organizaciones integradas en la CS CCOO PV dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contado a partir de la aprobación de estas Normas, para impugnar la distribución de delegados y delegadas ante la CIN de la CS CCOO PV.

Cuadragésima primera. - Las delegaciones al 12º Congreso CS CCOO PV serán las siguientes:

Uniones Intercomarcales

- UI L´Alacantí Les Marines
- UI Comarques del Nord
- UI Ribera Safor
- UI Vinalopos Vega Baixa
- UI Comarques Centrals
- UI Comarques d´Interior
- UI Camp Morvedre
- L´Horta

Federaciones País Valenciano

- Federación de Servicios a la Ciudadanía
- Federación de Industria
- Federación de Servicios.
- Federación de Construcción y Servicios
- Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios
- Federación de Enseñanza
- Federación de Pensionistas y Jubilados

Cuadragésima segunda. – Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

Cuadragésima tercera. - **Registro de actas de los Congresos del nivel III**.
- Las Uniones Intercomarcales y las Federaciones PV registrarán en el SIC, en un plazo máximo de dos días hábiles desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas respecto de todos los documentos del 12º Congreso Confederal, así como los nombres de las personas elegidas delegadas al congreso de la CS CCOO PV, con la desagregación numérica por género, y la asignación en su caso a las distintas comisiones. Reseñarán también el nombre del presidente o presidenta de su respectiva delegación.
A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Cuadragésima cuarta. - La presidencia del 12º Congreso de la CS CCOO PV estará formada por:

- Una persona de cada una de las cuatro federaciones PV con mayor media de cotizaciones, elegidas previamente por sus delegaciones.
- Una persona de cada una de las cuatro uniones intercomarcales con mayor media de cotizaciones, elegidas por sus delegaciones.
- Dos personas de la CEC saliente elegidas en ésta.
- Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la CEC saliente, en razón a la conveniencia de que forme parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos.
- Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la paridad de género.
- La elección de todas estas personas será comunicada a la Secretaría de Organización de la CS CCOO PV con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del Congreso.

Cuadragésima quinta. - Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones

- Una persona por cada una de las cuatro federaciones de mayor medida cotización.
- Una persona por cada una de las cuatro uniones intercomarcales de mayor media de cotización.
- Tres personas del CEC saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Cuatro personas de la CEC saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

Cuadragésima sexta. - Los debates del 12º Congreso CS CCOO PV se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

a) Antes del 29 de marzo de 2021 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, junto

con los miembros de la comisión de ponencias elegida.

b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.

c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.

d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

Cuadragésima séptima. - Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de la CS CCOO PV en los apartados de definición y principios de la CS CCOO PV, que requerirán mayoría de dos tercios.

Cuadragésima octava. - Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para integrar los órganos de la CS CCOO PV.

Cuadragésima novena. - No podrán ser candidatas a la secretaría general de la CS CCOO PV las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

CAPÍTULO V
DE LAS NORMAS SOBRE LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS PREVIOS AL 12º CONGRESO DE LA CS CCOO PV

Quincuagésima. - Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las federaciones PV, uniones intercomarcales y sindicatos comarcales o intercomarles de CCOO que puedan afectar al conjunto de la CS CCOO PV, o a sus estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en su 12º Congreso.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL 12º PROCESO CONGRESUAL DE LA CS CCOO PV

NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles

organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la ***Comisión de Interpretación de Normas de la CS CCOO PV o de la Federación Estatal NIVEL IV según corresponda***, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN de Nivel IV dispondrá de un plazo de dos días hábiles (contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación) para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

3) La resolución de la ***Comisión de Interpretación de Normas de Nivel IV*** podrá ser recurrida ante la ***Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)***, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución del nivel inferior, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

4) Esta ***CIN Confederal*** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

5) Las resoluciones de la ***CIN Confederal*** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

(NIVEL IV) Congreso CS CCOO PV

1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual de la CS CCOO PV se habrán de formalizar ante la ***Comisión Confederal de Interpretación de Normas***, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días hábiles (contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación) para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

3) Las resoluciones de la ***Comisión Confederal de Interpretación de Normas*** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

CRITERIOS COMUNES

a) Están legitimados para presentar reclamaciones a título individual todas las personas afiliadas y a título colectivo, los representantes de las candidaturas, encuadradas todas ellas en el ámbito concreto en el que se haya producido el acto contra el que se reclama.

b) También están legitimados para presentar reclamaciones, los órganos de dirección concernidos por el acto contra el que se reclama.

c) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto

los sábados, domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).

d) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

e) Estas reclamaciones serán presentadas ante la Comisión competente en escrito debidamente firmado por el reclamante, pudiendo hacerlo por correo electrónico, personalmente, u otros, que permita que la misma sea registrada en la Comisión dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión competente dentro del plazo señalado.

• **Las reclamaciones ante la CIN de CS CCOO PV se remitirán a:**

Comisión de Interpretación de Normas de CS CCOO PV
Plaza Nápoles y Sicilia nº 5-3ª planta
46003 Valencia
(Secretaría de Organización CS CCOO PV)
Correo electrónico CINPV@pv.ccoo.es

• **Las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:**

Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO
Cl. Fernández de la Hoz, 12-3ª planta
28010 Madrid
(Secretaría de Organización)
Correo electrónico cinrr@ccoo.es

f) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se reflejará la Comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.

g) Las reclamaciones que se presenten ante la CIN Confederal en segunda instancia deberán ir acompañadas de la resolución contra la que se reclama.

h) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la Comisión competente según las Normas Congresuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.

i) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión

competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.

j) En las resoluciones de las CIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.

k) Todas las Comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos, normas congresuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.

l) Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - En las asambleas de nivel I se podrán elegir también los consejeros y consejeras de los consejos de los sindicatos comarcales e intercomarcales (nivel II), o en su caso, los de las federaciones de PV y uniones intercomarcales (nivel III), según los criterios que adopten las organizaciones confederadas en sus normas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Consejo de la CS CCOO PV aprobará, al mismo tiempo que el documento de la Ponencia, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas para su posterior debate en el marco del Congreso.

Segunda. – De acuerdo con la orientación contenida en las Normas Confederales y los compromisos de adecuación de los órganos de dirección a la realidad afiliativa que deben gestionar, se fijan los siguientes criterios para su composición numérica

Unión Intercomarcal de hasta 8000 afiliados/as. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un máximo de 7 personas. El Consejo estará constituido por un máximo de 25 personas

Unión Intercomarcal de entre 8.001 hasta 12.000 afiliados/as. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un máximo de 9 personas. El Consejo estará constituido por un máximo de 31 personas

Unión Intercomarcal de más de 12.001 afiliados/as. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un máximo de 11 personas. El Consejo estará constituido por un máximo de 39 personas

Tercera. - A los efectos de aplicación del art. 22 de los Estatutos Confederales, no se considerará como dimisión cuando uno o varias personas integrantes del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidas para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualquiera de las estructuras de rama o territorio confederadas, si ésta se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales para el desarrollo de los congresos del art. 17.1 de los mismos Estatutos. Las vacantes que se produzcan por esta causa serán cubiertas, siempre que hayan concurrido dos o más candidaturas, por la primera persona que no haya sido elegida de su candidatura.

A estos efectos, las nuevas personas incorporadas al órgano para cubrir estas dimisiones, tendrán el mismo tratamiento que las elegidas directamente en el congreso correspondiente.

Cuarta. - Las organizaciones de rama, de territorio y los órganos de dirección de la CS CCOO PV tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Quinta. - El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.
Las personas representantes del órgano superior que asistan al congreso o asamblea congresual, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar su suspensión. En este supuesto, la persona representante del órgano superior comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección que representa, el cual, convocará y celebrará en el plazo de tres días hábiles una reunión extraordinaria en la que se confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN para resolver las reclamaciones que se presenten contra la suspensión.

Sexta. - Los sábados, domingos y festivos serán considerados días inhábiles, salvo para la celebración de asambleas o congresos.
Se considerarán días naturales todos los días del año.

Séptima. - La mención que se hace en estas normas a secciones sindicales, sindicatos, federaciones o uniones **constituidas** está referida a la estructura organizativa que tienen órganos de dirección estatutaria. Y **no constituidas** a las que carecen totalmente de ellos**.**

Octava - Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la CS CCOO PV (www.pv.ccoo.es) se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Novena. - En lo no previsto en estas normas será de aplicación los Estatutos de la CS CCOO PV, las Normas Confederales y los Estatutos Confederales.

Décima. - Una vez aprobadas por el Consejo CS CCOO PV, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **7 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la CS CCOO PV (www.pv.ccoo.es).

Undécima. - Estas Normas congresuales entrarán en vigor desde el momento de su aprobación y estarán vigentes durante el mandato del 12ª Congreso CS CCOO PV.

ANEXO I

NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LAS DIFERENTES ASAMBLEAS CONGRESUALES Y CONGRESOS DE NIVEL II

Tramos de afiliación	Nº delegadas y delegados	
Afiliados y afiliadas	**Mínimo**	**Máximo**
hasta 750	15	15
751 a 850	15	17
851 a 1.000	17	20
1.001 a 1.300	20	26
1.301 a 1.600	26	32
1.601 a 1.900	32	38
1.901 a 2.300	38	46
2.301 a 2.700	46	54
2.701 a 3.100	54	62
3.101 a 3.500	62	70
3.501 a 4.000	70	80
4.001 a 4.500	80	90
4.501 a 5.000	90	100
5.001 a 5.500	100	110
5.501 a 6.000	110	120
6.001 a 6.500	120	130
6.501 a 7.000	130	140
7.001 a 7.500	140	150
7.501 a 8.000	150	160
8.001 a 8.500	160	170
8.501 a 9.000	170	180
9.001 a 9.500	180	190
9.501 a 10.000	190	200
10.001 a 11.000	200	220
11.001 a 12.000	220	240
12.001 a 13.000	240	260
13.001 a 14.000	260	280
14.001 a 15.000	280	300
15.001 a 16.000	300	320
16.001 a 17.000	320	340
17.001 a 18.000	340	360
18.001 a 19.000	360	380
19.001 a 20.000	380	400

REGLAS A TENER EN CUENTA PARA HACER EL REPARTO DE DELEGADOS Y DELEGADAS ENTRE LAS SECCIONES SINDICALES CONSTITUIDAS Y LAS ASAMBLEAS AGRUPADAS DE NIVEL I PARA ELEGIR LOS DELEGADOS Y DELEGADAS AL CONGRESO DE NIVEL II

1º) Teniendo en cuenta el número total de afiliados y afiliadas al 31-5-2020 que tenga el sindicato provincial o comarcal, se fija el número de delegados y delegadas que compondrán los congresos o asambleas congresuales de nivel II, conforme al anexo I.

2º) Al número total de delegados y delegadas que compondrán el congreso o asamblea de nivel II se le resta el número de miembros natos elegidos en el seno de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional.

3º) El número total de afiliados y afiliadas al 31-5-2020 se divide entre el número total de delegados y delegadas a elegir en las asambleas de nivel I para asistir al congreso de nivel II.

4º) El resultado de la operación anterior será el cociente que nos indicará la media de personas afiliadas que se necesitan una sección sindical constituida para elegir delegación propia al congreso o asamblea congresual de nivel II.

5º) Toda la afiliación de las secciones sindicales constituidas y sin asamblea propia se distribuye en las asambleas agrupadas según los criterios fijados por la Federación.

6º) Finalmente se reparten los delegados proporcionalmente a la afiliación de cada asamblea.

Siguiendo estas reglas se respetará el principio de proporcionalidad en todo el ámbito de elección.

ANEXO II

NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LOS DIFERENTES CONGRESOS O ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL III Y AL CONGRESO DE LA CS CCOO PV.

Tramos de media de cotización 2016/2019	Número de delegados y delegadas	
	Mínimo	**Máximo**
hasta 2.000	25	50
2.001 a 5.000	40	75
5.001 a 15.000	50	125
15.001 a 25.000	75	150
25.001 a 50.000	100	200
50.001 a 100.000	150	300
100.001 a 150.000	250	400
Más de 150.001	250	500

ANEXO III

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFILIADAS EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Se aplicarán medidas técnicas y organizativas en todo el proceso congresual apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado y serán aplicables a todas aquellas personas que participen en el proceso, en especial, las secretarías de organización, la comisión técnica, los miembros del colegio electoral, las mesas electorales y las candidaturas, así como sus representantes e interventores o interventoras.

Las únicas herramientas para trabajar serán las herramientas administrativas y tecnológicas confederales.

Con el fin de cumplir con la normativa en materia de protección de datos y de respetar la confidencialidad de los datos personales de su afiliación, se elaborarán las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

.

El procedimiento recogerá expresamente:

• Sobre la **CUSTODIA** de ficheros automatizados (archivos y soportes informáticos) y no automatizados (documentos en papel) las normas aplicables.

• Sobre la gestión de los **CENSOS**

- Los censos estarán en SIC a disposición de la Secretaría de Organización para los supuestos únicamente recogidos en estas normas.

- Será responsabilidad de la Secretaría de Organización, la gestión de los permisos y accesos al Módulo de Congresos de SIC concedidos a las personas usuarias.

- No habrá posibilidad de extraer de las aplicaciones otros listados o censos diferentes a los aquí recogidos.

- Los censos deberán llevar una cláusula de aceptación de deber de custodia y responsabilidad.

- En todos los listados o las extracciones de censos habrá marca de trazabilidad que permita identificar cada documento.

- Está prohibido, terminantemente, la realización de copias o captación de imágenes, parciales o totales, del censo, así como la difusión o divulgación por cualesquiera medios.

• Sobre las **MESAS ELECTORALES Y COLEGIOS ELECTORALES**

- Corresponde a las mesas electorales la custodia de los censos definitivos durante la asamblea o congreso y de cuanta documentación en el desempeño

de sus funciones sea de su responsabilidad.

- Se pondrá a disposición el censo electoral con las medidas de seguridad pertinentes.

- No se permitirá la consulta a persona ajena a la Mesa Electoral y/o que no esté autorizada. Solo estará a disposición de los y las representantes o interventores e interventoras de las candidaturas.

• Sobre las **ACTAS, CANDIDATURAS, RECLAMACIONES Y RESTO DE DOCUMENTOS**

- Todos los documentos congresuales originales en formato papel deberán ser custodiadas como se detalla en procedimiento de archivo y custodia de la documentación.

- Toda la documentación de la asamblea o congreso será escaneada para para su archivo electrónico en el espacio habilitado en SIC. No se guardará documentación en espacios no habilitados.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA

1.- El voto telemático se iniciará en las fechas establecidas y siempre antes del voto presencial.

2.- Todas las personas afiliadas o delegados y delegadas con derecho a voto tendrán que disponer de teléfono móvil y cuenta de correo electrónico. Tanto el número de móvil como el email deberán ser únicos en la base de datos del Sistema Informático Confederal.

3.- El proceso de votación se realizará desde el espacio de la persona afiliada en la página web https://ssl.ccoo.es/afiliacion o desde la app de afiliación que podrán descargar desde play store o app store.
En estos dos espacios habrá un apartado de participación donde se habilitarán las opciones para acceder a los procesos de votaciones. En este apartado se informará debidamente de las fechas de inicio y de cierre de los procesos de votaciones.

4.- Cuando se abra el proceso de votación telemática se podrá ejercer el voto siguiendo las instrucciones que se vayan proporcionando en este espacio. En el momento de votar se recibirá un código sms al móvil y se deberá introducir en la pantalla habilitada en ese momento para confirmar el voto realizado.

5.- A continuación, la persona que haya ejercido el voto recibirá un correo electrónico en su cuenta donde se le indicará el momento del voto y un código QR para poder identificar el instante del voto. Esta base de datos de códigos QR de votos queda almacenada como garantía del instante del voto de cada persona.

6.- Cerrado el proceso de votación telemática se podrá iniciar el proceso de votación presencial. Para realizar este proceso, previamente se habrán identificado los centros físicos donde se vayan a realizar las votaciones para poder extraer del Sistema Informático Confederal el censo de personas con derecho a voto donde estará reflejado si han realizado el voto telemático para no producirse duplicidad en las votaciones.

7.- Terminado el proceso electoral, se procederá a realizar acta de la votación presencial y se registrará el escrutinio de esa mesa en el Sistema Informático Confederal.

8.- Llegada la hora establecida en el sistema para mostrar los resultados electorales, se podrán obtener del Sistema Informático Confederal los informes de votaciones con los resultados telemáticos y presenciales.

.

ANEXO V

MODELOS DE ACTAS

MODELO PROPUESTO PARA
ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....

2. EMPRESA.....

3. RAMA.....

4. LOCALIDAD ..... PROVINCIA/COMARCA.....

5. FECHA.....

6. Nº DE AFILIADOS/AS A CCOO .....
   6.1. MUJERES…. HOMBRES….

7. Nº DE DELEGADOS/AS ASISTENTES A LA.....
   7.1. MUJERES…. HOMBRES….

8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....

9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
   1º .....
   2º .....
   3º .....

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A
SECRETARIO/A
VOCAL

11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCIÓN

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. DELEGADOS/AS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE ÁMBITO SUPERIOR

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.

16. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):

17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

EL PRESIDENTE/A EL SECRETARIO/A VOCALES

ANEXO 1
TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:
1ª (Texto)

Votación: Votos a favor .....
Votos en contra .....
Abstenciones .....
TOTAL .....

2ª (Texto)
Votación: Votos a favor .....
Votos en contra .....
Abstenciones .....
TOTAL .....

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 2
ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:
1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra .....
Abstenciones .....
TOTAL .....

2ª (Texto)
Votación: Votos a favor .....
Votos en contra .....
Abstenciones .....
TOTAL .....

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa. 12º Congreso CCOO de CyL Normas Congresuales

ANEXO 3
ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1. CENTRO DE TRABAJO.....

2. EMPRESA.....

3. RAMA.....

4. LOCALIDAD ..... PROVINCIA/COMARCA.....

5. FECHA.....

6. COMPOSICIÓN DE LA MESA
Presidente/a…….
Secretario/a…….
Vocal…….

7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO……..

NUMERO DE VOTANTES…….

VOTOS VALIDOS……

VOTOS BLANCOS……..

VOTOS NULOS……..

8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA
Candidatura A…….
Candidatura B…….
Candidatura C…….

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR
PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

9. ELECCIÓN DE ORGANOS DE DIRECCIÓN (si procede)
VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A…….

Candidatura B…….
Candidatura C…….

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR…….
PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega la presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A EL SECRETARIO/A VOCAL

MODELO PROPUESTO PARA
ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1. PROVINCIA/COMARCA/REGION.....

2. UNION/FEDERACION/SINDICATO.....

3. FECHA.....

4. Nº ASISTENTES

A) Miembros natos .....
B) Miembros elegidos .....
C) Hombres… ……Mujeres…….

TOTAL .....

5. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....

6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
1º .....
2º .....
3º .....

7. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
PRESIDENTE/A:
SECRETARIO/A:
VOCALES:

8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):
1. Secretario/a general .....……
2. Resto miembros: ……

9. Nº DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:
Candidatura A……
Candidatura B…….
Candidatura C…….

10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)
1 .....
2.....
3.....

11. NOMBRE DE LOS DELEGADOS/AS ELEGIDOS/AS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:

A) TITULARES
1 .....
2 .....
3 .....
HOMBRES…… MUJERES……

B) SUPLENTES
1 .....
2 .....
3 .....
HOMBRES……. MUJERES…….

12. Nº DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):

13.- ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

14.- ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

15.- ANEXO 3.- Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

16.- ANEXO 4.- Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

17.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):

18.- FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A EL SECRETARIO/A VOCALES

ANEXO VI

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

ASAMBLEO O CONGRESO PARA LA QUE SE PRESENTA

Nº Orden	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Antigüedad Afiliación	Firma Aceptación

Presentada por …… Lugar …….. Fecha ……
Domicilio a efectos de comunicaciones, teléfono y mail ……

*Acompañar documento de identidad de cada una de las personas candidatas para nivel I
*Acompañar documento de identidad de cada una de las personas candidatas no acreditadas para nivel II, III y IV
*En los niveles II, III, IV, acompañar los avales requeridos
*Las comunicaciones relacionadas con esta candidatura se harán al presentador/a de la misma

ANEXO VII

Modelo de reclamación sobre actos del proceso congresual

A la Comisión de Interpretación de Normas de la CS CCOO PV

CORREO ELECTRÓNICO: cinpv@pv.ccoo.es

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AFILIADA QUE PRESENTA EL RECURSO

DNI o NIE:

LEGITIMACIÓN: (AFILIADO O AFILIADA, REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA, CANDIDATO U OTRAS)

ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE:

RESOLUCIÓN CONTRA LA QUE RECURRE (1):

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR COMUNICACIONES

Nº DE TELÉFONO:

DISCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES Y DE LAS NORMAS QUE SE ENTIENDE POR LA RECURRENTE QUE HAN SIDO VULNERADAS EN LA RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA QUE SE RECURRE

PETICIÓN CONCRETA QUE SE REALIZA.

LUGAR, FECHA Y FIRMA (2)

1 Se acompañará necesariamente una copia de la resolución contra la que se reclama.
2 La firma ha de ser original, bien autógrafa o electrónica. No se admitirán escritos sin firma o con firma "copiada". o "insertadas".